

Resolución No. 00962

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 00747 DE 25 DE ABRIL DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público otorgó a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con Nit. 830.055.897-7, permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal sobre la Quebrada Patiño, para el proyecto denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN”**, en la quebrada Patiño en el Lote B-2-B-3 Lote Francia, Torca Rural II, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta en el expediente **SDA-05-2023-4723**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 26 de abril de 2024; del mismo modo se pudo verificar que se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el 16 de mayo de 2024 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado SDA No. 2024ER113262 del 27 de mayo de 2024, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con Nit. 830.055.897-7, presenta solicitud de prórroga de la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214).

Resolución No. 00962

Que la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público de esta entidad, emitió Concepto Técnico No. 06243 del 11 de julio de 2024 (2024IE146041), evaluando la solicitud de prórroga allegada por la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con Nit. 830.055.897-7, sobre la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214).

Que mediante Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente prorrogó la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), por un término de seis (6) meses contados desde el 26 de junio 2024 hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que el precitado acto administrativo fue notificado de manera personal el día 15 del mes agosto del año 2024, quedando en firme y ejecutoriado el día 30 de agosto de 2024 y publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 23 de mayo de 2025 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024, la sociedad **CONSORCIO SANTA ANA**, identificado con Nit. 901.645.190-8, allega a esta entidad solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), prorrogada por la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022).

Que el día 12 de marzo de 2025, profesionales técnicos de esta Subdirección, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal sobre la Quebrada Patiño, para el proyecto denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN”**, en la quebrada Patiño en el Lote B-2-B-3 Lote Francia, Torca Rural II, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que con radicado No. 2025ER59991 del 20 de marzo de 2025, la sociedad **CONSORCIO SANTA ANA**, identificado con Nit. 901.645.190-8, allegó alcance al radicado No. 2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024, respecto a la solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), prorrogada por la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022).

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 02590 del 09 de mayo de 2025 (2025IE99481), el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicados Nos.

Resolución No. 00962

2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024 y 2025ER59991 del 20 de marzo de 2025, donde se establece:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisado el radicado SDA No. 2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024, mediante el cual se realizó solicitud de prórroga a la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado al Concesionario Santa Ana, para la ejecución del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN.”, en la quebrada Patiño y en donde se explica la razón por la cual se solicitó segunda prórroga, se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Se efectuó revisión de la Resolución 00747 de 2024, la cual cuenta con radicado SDA No. 2024EE90214 del 25 de abril de 2024, “POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” y en donde se estableció:*

“(…) PARÁGRAFO QUINTO. El presente permiso para efectuar la intervención sobre la Quebrada Patiño, se otorga por un término de un mes (1) y once (11) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce; sin embargo, este podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo inicial. (…).”

La Resolución No. 00747 de 2024, cuenta con fecha de ejecutoria del 15 de mayo de 2024, por lo tanto, su vigencia inició el 16 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 y teniendo en cuenta que mediante Resolución 01133 del 24 de julio de 2024, se otorgó prórroga por un plazo de 6 meses hasta el 25 de diciembre de 2024, la Resolución 00747 se encuentra vigente al momento de solicitud de prórroga, por lo cual, se procedió a la realización de la evaluación de la prórroga solicitada hasta el 31 de marzo.

5.1. Desarrollo de la visita

El día 12 de marzo del 2025, profesionales adscritos a la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo – SRHS de la SDA, en compañía de los ingenieros; Karen Rodríguez Barreto Residente Ambiental CSA, Sandra Milena Parada Neira Residente Ambiental Interventoría, Jessica Alejandra Ráquira Gómez Coordinadora socio-ambiental SST y Arqueología, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud # 2 de prórroga, bajo el radicado SDA núm. 2024ER251100 del 03 de diciembre del 2025, para el Permiso de Ocupación de Cauce, playas y/o lechos, otorgado con resolución núm. 0747 del 25-04-2024 (2024EE90214) y solicitud de 11 días adicionales mediante radicado 2025ER59991 del 20/03/2025 con fecha de finalización 31 de

Resolución No. 00962

marzo de 2025 , en la quebrada Patiño, para el proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN”

Estado del área a intervenir en la quebrada Patiño.

Una vez iniciado el recorrido se evidenció ejecución de obras de ocupación de cauce playas y/o lechos así:

Obras temporales: Finalizadas en su totalidad

Obras Permanentes: pendientes por ejecutar Estructura de la vía (Pavimento Asfáltico), Redes Húmedas (enrocado descole), redes secas (entrega de dos cajas de media tensión).

Porcentaje de avance de obra: 95%.

De acuerdo con la solicitud de la segunda prórroga del POC realizada por el Consorcio Santa Ana mediante comunicación CSA-OBRA-VR-3177-2024 y radicado SDA 2024ER251100 del 03/12/2024, para la ejecución de las obras faltantes, según programación de obra desde el 26/12/2024 hasta el próximo 20/03/2025, por otra parte, el CSA mediante oficio CSA-OBRA-VR-3773-2025 del 19 de marzo de 2025 mediante radicado SDA No. 2025ER59991 del 20/03/2025 solicitó 11 días adicionales para finalizar actividades el día 31 de marzo de 2025.

Durante el recorrido efectuado se realizó levantamiento en coordenadas planas de Gauss y se tomó registro fotográfico de lo observado en la zona para revisión de la SDA.

La zona se encuentra señalizada y cuenta con cerramiento perimetral mediante el uso de malla sintética verde, lonas negras, cintas amarillas, colombinas y maletines a lo largo de la intervención.

La SDA informa que, efectuará revisión de la documentación con el objeto de realizar las actividades administrativas a lugar, en atención a la solicitud de prórroga de la Resolución SDA núm. 0747 del 25-04- 2024, realizada por el Concesionario Santa Ana ahora: Consorcio Santa Ana – CSA, bajo el radiado SDA No. 2024ER251100 del 03 de diciembre de 2024 y solicitud de 11 días adicionales mediante radicado SDA No. 2025ER59991 del 20/03/2025.

(...)

*Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga remitida por el Consorcio CSA (Alca ingeniería y Castro Tcherassi), mediante oficio con radicados SDA No. 2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024, 2025ER59991 del 20/03/2025 y a su vez la visita realizada y la justificación; y considerando que la resolución de otorgamiento cuenta con vigencia hasta el 25 de diciembre de 2024, el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **viable otorgar la segunda prórroga del permiso de ocupación de cauce por un plazo de tres meses (3) y seis (6) días, el cual será prorrogado desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.***

Resolución No. 00962

6. CONSIDERACIONES FINALES

*El grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la SDA, determina que es viable otorgar la prórroga, así mismo, solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-4723 y atender la totalidad lo estipulado a fin de formalizar mediante acto administrativo el otorgamiento de la primera prórroga al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto “(...) ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN (...)” ubicado en la quebrada Patiño **por un plazo de tres meses (3) y seis (6) días, el cual será prorrogado desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.***

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será el Consorcio Santa Ana, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Se reitera que, frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en la quebrada Patiño por parte del Consorcio Santa Ana, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021.

Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución 00747, con radicado SDA No. 2024EE90214 del 25 de abril de 2024, correspondientes al permiso de ocupación de cauce playas y lechos de la quebrada Patiño. (...).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Resolución No. 00962

Que el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras

Resolución No. 00962

hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), prorrogada por la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre la Quebrada Patiño, para el proyecto denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN”**, en la quebrada Patiño en el Lote B-2-B-3 Lote Francia, Torca Rural II, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, evaluada la vigencia del permiso, según el párrafo quinto del artículo primero de la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), el permiso fue otorgado por un término de un (1) mes y once (11) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, el cual se prorrogó por un término de seis (6) meses contados desde el 26 de junio 2024 hasta el 25 de diciembre de 2024 mediante la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022).

Que con radicados Nos. 2024ER251100 del 02 de diciembre de 2024 y 2025ER59991 del 20 de marzo de 2025, presentados por la sociedad **CONSORCIO SANTA ANA**, identificado con Nit. 901.645.190-8, y de conformidad con el Concepto Técnico No. 02590 del 09 de mayo de 2025 (2025IE99481) y en garantía al debido proceso, se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre la Quebrada Patiño, para el proyecto denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL**

Página 7 de 10

Resolución No. 00962

COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN", en la quebrada Patiño en el Lote B-2-B-3 Lote Francia, Torca Rural II, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., **por un plazo de tres meses (3) y seis (6) días, el cual será prorrogado desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025**, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia administrativa. y de conformidad con lo Previsto por el Decreto 109 de 2009 y las Resoluciones SDA 1865 de 2021 y 00046 de 2022, mediante Memorando con radicado 2025IE28976 del 5 de febrero de 2025, las solicitudes e impulso de los trámites tendientes a la expedición, negación o modificación de las autorizaciones o permisos de ocupación temporal o permanente de cauce, cuyo origen sea público, privado o mixto, serán atendidos por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Que mediante el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

En mérito de lo expuesto la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente;

Resolución No. 00962
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre la Quebrada Patiño, para el proyecto denominado: ***“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA SANTA BÁRBARA ENTRE 250 M DE LA AVENIDA EL POLO Y LA AVENIDA EL JARDÍN”***, en la quebrada Patiño en el Lote B-2-B-3 Lote Francia, Torca Rural II, en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., otorgado a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con Nit. 830.055.897-7, mediante la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), prorrogada por la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022), **por un plazo de tres (3) meses y seis (6) días, el cual será prorrogado desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), prorrogada por la Resolución No. 01133 del 24 de julio de 2024 (2024EE156022).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo la Resolución No. 00747 del 25 de abril de 2024 (2024EE90214), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA**, identificada con Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: *“liliana.taborda@lagosdetorca.co”* y *“jefferson.novoa@lagosdetorca.co”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la dirección Calle 72 N° 6 - 30 Oficina 1801 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONSORCIO SANTA ANA**, identificado con Nit. 901.645.190-8, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica: *“uf1lagostorca@csatorca.com.co”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021 o en la dirección Carrera 16 No. 97-46 Oficina 203 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 00962

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo del 2025



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-203-4723

Concepto Técnico No. 02590 del 09 de mayo de 2025

Elaboró:

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/05/2025
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	29/05/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/05/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	26/05/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/05/2025
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------